

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, octubre quince de dos mil veinte

Proceso: VERBAL
Solicitante: NORA HELENA VASQUEZ MARIN
Causante: EDGAR HEMBERTO MENDOZA PEDREROS
Radicado: 056153103001 **2020-000138** 00

Asunto: Auto (I) N° 470. Rechaza recursos

En escrito radicado en octubre 13 de 2020 formula el demandante recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de auto interlocutorio N°456 de octubre 05, en virtud del cual se rechaza la demanda y ordena su remisión al que se considera competente, Juez Promiscuo de Familia de Rionegro – Antioquia.

Recursos que serán rechazados de plano, pues al tenor del artículo 139 del Código General del Proceso, *“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso.**”*.

En consecuencia, se procederá con la remisión dispuesta en el numeral segundo del auto de octubre 05 de 2020, una vez alcance ejecutoria esta decisión.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e7a2d586a89c8bfc260422681e936f4e71b785dd5749e76f240b3899d6cff5**

Documento generado en 15/10/2020 03:58:31 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>